

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00784 00

No se accede a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte pasiva, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 285 del C.G.P.

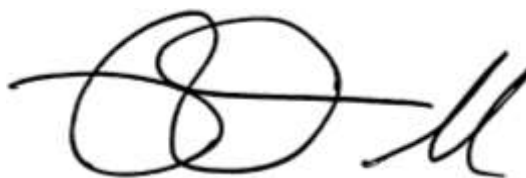
De otro lado, por Secretaría, en vista de la solicitud elevada por dicho extremo de la litis, remítasele el link del proceso para que el togado descargue y/o consulte las providencias que estime pertinentes.

Ahora bien, en vista de la petición elevada por los apoderados junciales de las partes en litigio, en aplicación del art. 161 núm. 2 del C.G.P., se **SUSPENDE EL TRÁMITE** del presente proceso desde el día de presentación de la solicitud, esto es desde el 16 de octubre de 2020 hasta **febrero 12 de 2021**.

Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla el término atrás señalado.


Una vez vencido dicho lapso, ingresen las diligencias al despacho a fin de proveer sobre los pedimentos de traslado de dictamen y constitución de la caución ordenada en el auto emitido en octubre 1º hogaño.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 088 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c22431f15a871e5fae6f5f15f47723418cbd2c5e5801604f8c56b60d852bc35**
Documento generado en 14/12/2020 03:06:12 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>